



19 de agosto de 2022

Monitorio

Expediente: 2022- 00052

Por cuanto la oportunidad procesal lo amerita y como no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado, habiendo contestado la parte pasiva, proponiendo excepciones, se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Sin más consideraciones, con fundamento en el artículo 392 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1º Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.

2º Señalar la hora de las 10:00 AM del día lunes, 26 de septiembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del C.G.P., Se cita a las partes para que concurran a la mencionada diligencia, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

En dicha audiencia se exhortará a los extremos en lid a conciliar sus diferencias; se practicarán de ser el caso los interrogatorios solicitados por las partes y si es necesario por el despacho; se realizará la fijación del litigio; se ejercerá el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso; se verificará la integración del litisconsorcio necesario; se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las demás que se consideren necesarias; se practicarán los medios de prueba, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

3º. Decreto de pruebas

1.1. Pruebas solicitadas por la parte demandante

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la Ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y subsanación de la misma.

Interrogatorio de parte: como quiera que se hizo la petición oportunamente, la parte actora interrogará en directo a la parte demandada.

1.2. Pruebas solicitadas por la parte demandada

Interrogatorio de parte: como quiera que se hizo la petición oportunamente, la parte actora interrogará en directo a la parte demandante.

1.3. De oficio

Interrogatorio: La parte demandante y la parte pasiva absolverán el interrogatorio que conforme a derecho se le formulará. Se le advierte que su inasistencia será sancionada conforme a la ley.

4° Requerir a las partes para que alleguen los correos electrónicos de los intervinientes previamente, a efectos de remitir la invitación para participar en la audiencia, advirtiéndole a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

5° Informar a las partes que la audiencia se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deben disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el enlace a su correo electrónico.

6° Por secretaria, enviar la comunicación por el medio más eficaz, haciendo uso de las tecnologías de la información, tal como lo disponen los artículos 103,109 y 111 del .G.P. y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e35f66c9dcff88e6fab7e72c065d9a0fd05ac288c03caa365428d92e6b1229**

Documento generado en 19/08/2022 06:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>